



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No UMV-LP-004-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

“8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA.”

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026



CONTENIDO

1. CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES	4
1.1 INTRODUCCIÓN	4
1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS	5
1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES.....	5
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	5
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	5
1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	5
1.7 IDIOMA	6
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	6
1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	6
1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS	9
1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	10
1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES	10
1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	11
1.14 ACUERDOS COMERCIALES.....	11
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.....	11
1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	11
2. CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO	13
2.1 OBJETO DEL CONTRATO.....	13
2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:.....	13
2.3 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	13
2.4 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	13
2.5 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	14
2.6 PLAZO DEL CONTRATO:.....	17
2.7 FORMA DE PAGO:.....	18
2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....	20
2.9 FICHAS TÉCNICAS CON CLÁUSULAS AMBIENTALES O FICHAS VERDES	21
2.10 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:.....	24
2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.....	25
A. OBLIGACIONES GENERALES:	25
B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	27
C. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:	33
2.12 GARANTÍAS:	33
2.13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	36
3. CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA	37
3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	37
3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	38
3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:	40
3.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:	41
3.5 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:.....	41
3.6 OTROS DOCUMENTOS:	43
4. CAPÍTULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA	44
4.1 HABILITANTES JURÍDICOS	44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

4.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	46
4.1.2	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	46
4.1.3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	51
4.1.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	52
4.1.5	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP ...	54
4.1.6	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	55
4.1.7	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO	55
4.1.8	OTROS DOCUMENTOS	55
4.2	HABILITANTES TÉCNICOS	55
4.2.1	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	55
4.2.2	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	62
4.3	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:	67
4.3.1	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:	68
4.3.2	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:	70
4.5	APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022	86
4.6	CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	87
5.	CAPÍTULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:	87
5.1	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:	87
5.2	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	87
5.3	INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:	88
5.4	TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:	88
5.5	DE LA ADJUDICACIÓN:	88
5.6	DESEMPATES:	89
6-	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:	97

1. CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante UAERMV, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **“8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”**.

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con el número **UMV-LP-004-2026**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de Actividades y de la forma prevista por la plataforma SECOP II. La Entidad, pone a disposición el documento denominado *“Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”* el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita

a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso de contratación supera el umbral establecido para limitación del proceso a las MIPYMES, conforme el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES y queda abierto a todos los proponentes que deseen participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso de selección.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo (**GCON-FM-025**) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, garantizando siempre por parte de la Entidad el debido proceso y derecho de defensa.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto 1082 De 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Decreto 019 De 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

- Ley 1882 De 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 De 2020, “Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública”.
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 – Decreto Único del Sector Hacienda, el cual compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 062 de 2024 mediante su artículo 519, las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público aplicables a las entidades y organismos de la Administración Distrital se rigen actualmente por las disposiciones contenidas en el citado Decreto Único.
- Decreto 287 de 2026, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Tanto proveedores como la entidad deberán atender lo dispuesto por la Guía de compras públicas socialmente responsables de Colombia Compra Eficiente, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente respecto de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso, evidenciando que no existen instrumentos que cubran el servicio requerido por la entidad.

En relación con la posibilidad de acudir a otros mecanismos de agregación de demanda, la Entidad verificó los instrumentos disponibles y determinó que no existe uno que cubra integralmente las condiciones técnicas, operativas, territoriales y de supervisión requeridas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

APLICACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

El Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, busca identificar la presencia de bienes y servicios de producción nacional para los distintos procesos de contratación que adelanten las entidades estatales.

Para el proceso se realiza el análisis de los bienes nacionales relevantes en pro de incentivar el apoyo a la industria nacional.

Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”.

Así las cosas, en observancia del Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, según el análisis de mercado, el valor estimado del proceso permite la participación de un gran número de empresas MiPymes, un total de **776** empresas identificadas en la base de datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizadas para la prestación de los servicios asociados al presente proceso.

En todo caso, observancia del Artículo 6. que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, para el presente proceso no es posible la adjudicación por lotes o segmentos, debido a que el contrato requiere el **servicio de integral de**

vigilancia, seguridad privada y supervisión motorizada, lo que implica revisiones simultáneas e integrales, y el hecho depender de otro proveedor puede llegar a afectar la atención de la necesidad requerida por la UAERMV; razón por la cual la entidad no estima conveniente la división de lotes o segmentos en el presente proceso.

DECRETO 287 DE 2026 - SOBRE LA INCLUSIÓN DE “INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Frente a la aplicación de la inclusión de Criterios Habilitantes Diferenciales en favor de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, la norma establece que para procesos cuya modalidad sea licitación, como es el caso, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En este sentido, la UAERMV establece Criterios Diferenciales en los requisitos habilitantes de Experiencia y Capacidad Financiera y Organizacional que permitan garantizar inclusión, equidad y acceso efectivo estas poblaciones y sectores estratégicos al sistema de compras estatales, sin alterar la transparencia ni la eficiencia del proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas (...) y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En cumplimiento de los artículos del mencionado decreto se estipula que para establecer los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas se determina implementar lo establecido en el Numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA** del estudio previo en concordancia con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados del acápite denominado “*Documentos del proceso*” directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co -.

Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAERMV y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la UAERMV no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN “PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES”. Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones.

1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al presente proyecto de pliego de condiciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. La Entidad analizará y responderá las observaciones recibidas mediante su publicación en la misma plataforma.

La Entidad, pone a disposición el documento denominado “*Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II*” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Sólo mediante ADENDAS podrá modificarse el contenido del pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones que sean modificadas se reflejarán en los apartes del pliego electrónico conformado a partir de la plataforma SECOP II, y la adenda será publicada dentro de los documentos del proceso indicando su respectiva justificación.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

A modo de ejemplo: si a través de adenda se modifica una condición exigida en el pliego de condiciones, y esta condición también se encuentra establecida en los anexos del mismo, se entenderá que dicha condición en el anexo del pliego se modificó en el mismo sentido y finalidad de la adenda.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES

El objeto del presente contrato SE ENCUENTRA COMO EXCEPCIÓN en la aplicación de los acuerdos establecidos con ALIANZA DEL PACÍFICO (Chile, Perú, México), CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, MÉXICO, TRIÁNGULO NORTE (El Salvador, Guatemala, Honduras), UNIÓN EUROPEA, COMUNIDAD ANDINA; ya existentes en el momento en que entre en vigencia el Tratado. Así, se establece que solo las empresas que se encuentren organizadas bajo las leyes de Colombia como sociedades de responsabilidad limitada o como cooperativas de vigilancia y seguridad privada pueden suministrar estos servicios. Además, los socios de estas empresas deben ser nacionales colombianos.

Por lo anterior, al presente proceso no aplicará lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016).

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma. Las fechas que se indiquen podrán variar, de establecerlo así la **UAERMV**, de acuerdo con la ley y con las

condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la **UAERMV**.

2. CAPÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

“8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La prestación del servicio comprenderá las diferentes modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la UAERMV, incluyendo vigilancia fija sin arma de fuego en jornadas diurnas, nocturnas, dominicales y festivas, así como la supervisión motorizada, con arma de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio, suministrando el personal debidamente capacitado, los equipos, elementos y demás recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El servicio incluirá la protección permanente de los bienes, maquinaria y equipos objeto de vigilancia, la ejecución de rondas, el reporte de novedades, la supervisión motorizada, el diligenciamiento de los registros e informes requeridos por la Entidad y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la UAERMV. La ubicación de los puestos, las jornadas y las cantidades de servicios podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual, así como tampoco costos adicionales para la Entidad.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable; por tanto, las cantidades previstas corresponden a una estimación realizada para efectos presupuestales y podrán aumentar o disminuir conforme a los requerimientos de la UAERMV. En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Asimismo, el contratista deberá cumplir la normatividad que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones técnicas, laborales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.

2.3 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En relación con los requerimientos para la ejecución de las actividades del contrato a suscribirse deberá tener en cuenta lo establecido en el anexo GCON-FM-022 Versión 6 Formulación de Estudios del Sector, así como el cumplimiento de los documentos técnicos del proceso y demás documentos que soportan el respectivo proceso de selección. Los cuales hacen parte integral del presente documento y proceso.

2.4 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.881.339.636)** equivalente a 1.074,49 **SMMLV 2026**¹, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, se indica que el mismo se adjudicara por el presupuesto oficial establecido en PAA 2026. Así mismo, se informa que se evaluará 1ero. De acuerdo con las tarifas de la Supervigilancia para SVSP Vigencia 2025, **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025 y a su vez las demás de acuerdo con el estudio de mercado establecido por la entidad sin superar el precio techo.

Para efectos de la estructuración del presente proceso, durante el estudio del mercado se efectuó la estimación de las cantidades de los diferentes **servicios de vigilancia** que se prevé requerir durante la ejecución del futuro contrato, tomando como referencia los precios estimados por la UAERMV. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se estimó un valor total **que se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible**, evidenciando que los recursos apropiados son suficientes para atender las necesidades previstas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar y por esto, se desarrollaron las siguientes acciones para conocer los valores en el mercado de la necesidad a contratar.

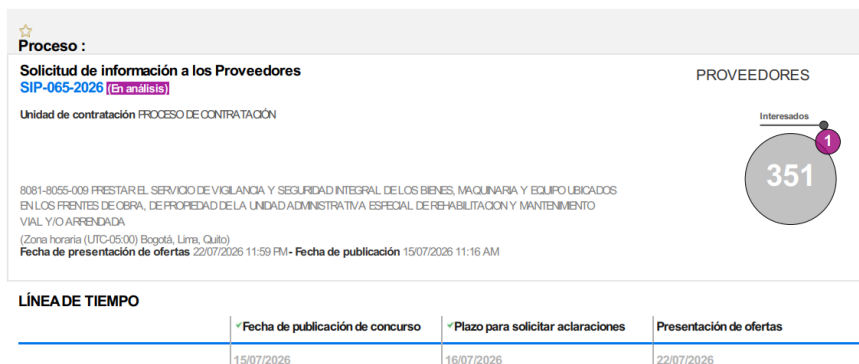
• **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SIP**

SIP-065-2026

En primer lugar, el 15 de julio de 2026, se abrió la Solicitud de Información a Proveedores – SIP (Proceso de Cotización) en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso a través del **SIP-065-2026**. En dicho proceso, se encontraron TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (351) posibles

¹ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP \$ 1.750.905.

proveedores para el Código UNSPSC **92121500**, congruentes con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV; de los cuales, en total, UNO (01) mostró interés, y al cierre de la invitación NINGUNO presentó cotización, tal y como se muestra a continuación y como se ANEXA al Proceso:



• OTRAS FUENTES DE PRECIOS

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información económica actualizada, objetiva y representativa para la estructuración del presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adelantó una consulta directa al mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, a través de correo electrónico, a diferentes empresas de vigilancia y seguridad privada identificadas en la plataforma SECOP II. Esta gestión tuvo como finalidad obtener referencias comerciales sobre las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido, permitiendo complementar el análisis realizado a partir de los antecedentes contractuales y de la regulación tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Como resultado de dicho ejercicio, la Entidad recibió cinco (5) cotizaciones, remitidas por las **empresas Hawks Security, ISVI Ltda., Segurdiez, Seguridad Estelar Ltda. y Serviboy Ltda.**, las cuales fueron allegadas mediante correo electrónico y constituyen el soporte documental del presente estudio de mercado. La información suministrada por estos proveedores fue objeto de revisión, consolidación y análisis, permitiendo comparar las tarifas ofertadas.

• CONTRATO ANTERIOR

Para la estructuración del presente estudio de mercado se incorporó al análisis el **Contrato No. 381 de 2025** (Expediente Orfeo **202511511000100032E** – ID SECOP II **CO1.PCCNTR.7797171**), el cual se encuentra actualmente en ejecución en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV. La inclusión de este antecedente contractual permitió contar con un referente institucional reciente respecto de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Entidad.

En particular, se consideró que la ejecución del citado contrato se desarrolla actualmente con la aplicación de las **tarifas correspondientes al segundo semestre de 2026**, determinadas conforme a la actualización del régimen tarifario expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, los valores unitarios utilizados durante la ejecución del contrato

constituyen una referencia objetiva y vigente para el análisis económico del presente proceso, permitiendo contrastar la información obtenida mediante las cotizaciones del mercado con los costos efectivamente reconocidos por la Entidad bajo las condiciones regulatorias actualmente aplicables.

De esta manera, el presupuesto oficial del presente proceso se soporta en una metodología de análisis que integra información proveniente de antecedentes contractuales de la UAERMV, cotizaciones obtenidas directamente del mercado y la regulación tarifaria vigente, garantizando que los valores estimados respondan a criterios de objetividad, razonabilidad, trazabilidad y correspondencia con las condiciones actuales del sector de la vigilancia y seguridad privada.

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Con base en los valores unitarios reportados, se realizó un análisis estadístico para cada ítem cotizado, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Este último se utilizó como medida de dispersión relativa para evaluar la consistencia de la información recolectada.

El presente análisis se estableció con fundamento en el histórico de contrataciones internas y externas relacionadas con los requerimientos de la UAERMV, para lo cual se utilizó el documento GCON-FM-023 “Formato Consulta Procesos Contratación – Estudio de Sector”.

A partir de lo anterior, se estableció como criterio de confiabilidad un coeficiente de variación máximo del 30%, equivalente a un nivel de congruencia del 70%, lo cual es consistente con prácticas estadísticas aplicadas en análisis de mercados con variabilidad moderada. En función de este umbral, se implementó un proceso de depuración de datos mediante la exclusión de valores atípicos o altamente dispersos, con el propósito de reducir sesgos y mejorar la representatividad de las estimaciones.

Este procedimiento permitió fortalecer la robustez estadística de los resultados, garantizando que los valores finales utilizados en el análisis reflejen de manera más precisa las condiciones reales del mercado y proporcionen una base técnica sólida para la estructuración del proceso contractual. Todo lo anterior, tal y cual se plasma en el Formato GCON_FM_029 “FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR”.

Adicionalmente, una vez observados los lineamientos establecidos en la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se procedió a calcular y determinar los valores mínimos aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso, de conformidad con las tarifas y condiciones allí establecidas. En consecuencia, para efectos del análisis y depuración de la información obtenida en el Estudio de Mercado, se descartaron de la muestra los valores ofertados que resultaran inferiores a los mínimos establecidos por la Superintendencia, toda vez que no constituyen valores económicamente admisibles para la prestación de los Servicios de **Vigilancia y Seguridad Privada** previstos en la regulación vigente.

Así las cosas, con base en el análisis de dispersión y el nivel de confiabilidad de los datos obtenidos, se determinó que el valor calculado, ascendió a la suma de *MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE* (\$1.870.171.039), valor que contempla todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA, descuentos de carácter Distrital

y Nacional, así como los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

En igual sentido, dicho valor corresponde al resultado obtenido a partir de la estimación, tabulación y análisis de la información recopilada en el Estudio de Mercado, en relación con las condiciones y características de la necesidad identificada por la Entidad. De acuerdo con los Precios de Referencia estimados por la UAERMV, conforme se evidencia en el formato GCON-FM-029, el valor obtenido permite establecer que el presupuesto disponible resulta suficiente para atender la necesidad identificada y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, encontrándose dentro del presupuesto máximo disponible para la suscripción de la futura Licitación Pública.

No obstante, para efectos de la estructuración contractual, debe precisarse que, **la adjudicación de la Licitación Pública se realizará por el valor total del presupuesto disponible y la ejecución del contrato se efectuará bajo la modalidad de monto agotable.** En consecuencia, el valor estimado, constituye el referente obtenido del ejercicio de estructuración económica y se encuentra dentro del presupuesto autorizado por la Entidad, mientras que la obligación de pago estará determinada exclusivamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y hasta el agotamiento del monto máximo contractual, sin que exista obligación de ejecutar o consumir la totalidad de las cantidades estimadas.

Finalmente, para la estructuración del presente estudio, se tuvieron también en cuenta, las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores. De igual forma, en el marco de la estructuración se llevó a cabo un análisis de observaciones, lecciones aprendidas y situaciones presentadas en procesos contractuales similares anteriores, con el propósito de fortalecer el proceso actual, revisando dichas observaciones e incorporando mejoras en los aspectos susceptibles de optimización.

2.6 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES**, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución previsto para el contrato que se pretende suscribir se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el propósito de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad integral sobre los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra, de propiedad de la Entidad y/o arrendados, evitando riesgos asociados a pérdidas, hurtos, actos de vandalismo o cualquier otra situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades misionales.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, considerando que las actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la UAERMV, cuya ejecución requiere la protección continua de los bienes, maquinaria y equipos utilizados en los diferentes frentes de obra. Así mismo, dicho plazo permitirá garantizar la cobertura del servicio en los proyectos que adelante la Entidad, incluyendo aquellos que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos u otros instrumentos de cooperación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales y de

los trámites legalmente establecidos para comprometer recursos de vigencias futuras, cuando ello resulte aplicable.

Conforme a lo expuesto, es pertinente señalar que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es necesario contar con los servicios objeto de la presente contratación que permitan aportar con el apoyo interinstitucional y a fin de culminar con los objetivos establecidos en los mencionados proyectos de inversión, así como, la armonización con el plan de desarrollo 2024-2027.

Sobre el paso de vigencia es importante indicar que se reconoce el concepto de la oficina jurídica de la entidad el cual desarrolla el principio de anualidad reseñado en el artículo 346 de la Constitución, así como las demás indicaciones que al respecto ha emitido la secretaria de hacienda, sin embargo vale la pena informar que el contrato se perfeccionará en la vigencia respectiva, que se informará debidamente a través de la oficina de planeación en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para informar sobre la constitución de la reserva, sobre todo porque la no constitución de la reserva afectaría la continuidad del servicio público

Igualmente, no puede perderse de vista que durante el mes de enero del 2027, no se cuenta con los recursos desde el primer día del año, por lo que debe garantizarse la continuidad del servicio, máxime si se tiene en cuenta que, durante finales año 2026 e inicio del año 2027, la UAERMV adelanta las acciones de mantenimiento de las vías por estar en periodo de vacaciones la mayoría de los ciudadanos y que no se encuentran en la ciudad

En consecuencia, el principio de anualidad no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación; El Consejo de Estado y la ANCP CCE han señalado que la actividad contractual frecuentemente supera el año calendario, lo que exige mecanismos presupuestales que compatibilicen ambos principios.

La anualidad del gasto se atenúa cuando se relaciona con el principio de planeación, pues muchos contratos requieren ejecución superior a una vigencia fiscal; tal y como se indicó anteriormente, este proceso cuenta con la debida planeación desde lo técnico y la realidad presupuestal que atañe a la entidad.

2.7 FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará en mensualidades vencidas de la siguiente manera: Se cancelará mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados de vigilancia en los sitios/frentes de obra realizados durante la ejecución del contrato, se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido, cuantificando la cantidad de servicios prestados y verificados a satisfacción por el Supervisor del contrato. Se verificarán los siguientes documentos:

- 1) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- 2) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- 3) Certificación (informe) de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, donde conste

- expresamente los servicios efectuados.
- 4) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993.
 - 5) Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso.
 - 6) Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - 7) Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación por el Ordenador del gasto y el Contratista

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por la empresa de seguridad y vigilancia privada y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1,1 %
PROADULTO MAYOR	2,0 %

PROCULTURA	0,5 %
TOTAL	3,6 %

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV vigente.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C., en los diferentes frentes de obra de la UAERMV, zona urbana y zona rural, así como los lugares que determine la Supervisión del Contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital.

Ahora bien; según el informe “RURALIDAD” de la Secretaría de Ambiente Distrital², el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Sin embargo, para el presente proceso, los servicios se circunscribirán a las zonas rurales de las localidades de: Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Se excluye la localidad de Sumapaz por las dificultades para acceso al territorio.

Para el presente proceso, se excluye del alcance territorial la localidad de Sumapaz, teniendo en consideración las particularidades geográficas, de accesibilidad y de operación propias de este territorio, así como las dinámicas sociales y comunitarias diferenciadas que allí se presentan, las cuales requieren esquemas de intervención y manejo social específicos. En consecuencia, su inclusión dentro del presente proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, sin perjuicio de que las necesidades que se presenten en dicha localidad sean atendidas mediante los mecanismos, instrumentos y procesos que resulten pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio y las competencias de las entidades distritales.

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en los diferentes frentes de obra donde se encuentren ubicados los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y/o aquellos respecto de los cuales la Entidad ostente responsabilidad legal, localizados en las zonas urbana y/o rural de Bogotá, D.C., de conformidad con las necesidades operativas de la Entidad y según lo descrito en el acápite **"LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA"**.

² <https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm>

La ubicación específica de los puestos de vigilancia será definida por la UAERMV de acuerdo con la programación de las actividades misionales, el avance de los proyectos de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, así como las necesidades de protección de los bienes, maquinaria y equipos asignados a cada frente de obra. En consecuencia, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá disponer la instalación, reubicación, traslado o supresión de puestos de vigilancia, así como la modificación de los lugares de prestación del servicio, cuando ello resulte necesario para atender cambios en la operación, apertura o cierre de frentes de obra, variaciones en las condiciones de riesgo o en la distribución de los activos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para estos efectos, la prestación del servicio se desarrollará previa coordinación con el SUPERVISOR, según corresponda, quien impartirá las instrucciones necesarias respecto de la ubicación de los puestos, los horarios, las modalidades del servicio y cualquier otra condición operativa requerida para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria y equipos de la Entidad durante toda la ejecución contractual.

2.9 FICHAS TÉCNICAS CON CLÁUSULAS AMBIENTALES O FICHAS VERDES

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para *“8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA”* **se requiere**.

(...)

Ficha verde UAERMV No 34 del documento GAM-DI-005

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Garantizar que no impactará o afectará ningún recurso natural durante la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior soportado mediante documento de compromiso firmado por el representante legal.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la certificación Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, vigente, de los vehículos utilizados (motos o vehículos) durante la supervisión de seguridad, rondas de supervisión, revisión de consignas o inspección de puestos (cuando aplique)
2. Realizar sensibilización al personal de vigilancia que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas y clasificación de los residuos contribuyendo al Aprovechamiento y el reciclaje. soportar lo anterior a través de acta.
3. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre el Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
4. Los elementos como bitácoras, bolígrafos, y formatos implementados para el registro de observaciones y datos, deben ser preferiblemente de materiales reciclables.

(...)

En igual sentido, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: “Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.”

Como ya se indicó, “8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA” tiene por objeto la prestación de un servicio, orientado a la protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos destinados a la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial.

En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, su ejecución no implica de manera directa la intervención, transformación o aprovechamiento de los recursos naturales, ni genera impactos ambientales significativos que den lugar a la obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental. En consecuencia, el servicio se circunscribe a labores de vigilancia y seguridad de los bienes institucionales, sin involucrar actividades que, por sí mismas, se encuentren sujetas al régimen de licenciamiento o permisos ambientales.

Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- La empresa contratista, así como las empresas subcontratistas vinculadas para la ejecución del contrato, deberán presentar la certificación de avance en la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliadas.

La vigencia de dicho documento corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El porcentaje mínimo exigido de implementación de los estándares mínimos del SG-SST será del ochenta y cinco por ciento (**85%**), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

- Radicado de la evaluación de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) ante el Ministerio de Trabajo.

Nota: Es importante indicar que el ítem 2 es diferente al solicitado en el ítem 1 (Evaluación de Estándares del SG-SST) y hace relación estrictamente a lo contemplado en el decreto 1072 de 2015.

El contratista será el único responsable de la administración y coordinación del personal destinado a la ejecución del contrato y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás disposiciones legales que resulten aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación utilizada y la normatividad vigente. En los casos en que exista vínculo laboral, deberá asegurar el pago oportuno de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la vinculación se realice bajo otras modalidades contractuales legalmente permitidas, deberá cumplir con las obligaciones y aportes que correspondan conforme a la legislación aplicable. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a los frentes de obra de la UAERMV portará y presentará al personal SST la siguiente información:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física o digital al momento de hacer ingreso a los frentes de obra.
- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa contratista en los frentes de obra de la UAERMV.
- Registro de inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes. La cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo).

El contratista y su personal deberán asistir a la inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes o frentes de obra, la cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo.

Documento vigente emitido por la alta dirección de la empresa contratista con la asignación del responsable del SG-SST vigente del año en curso (2026) el cual deberá contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en la resolución 754 de 2021, este será el encargado de presentar los informes mensuales de la gestión SST, inspecciones realizadas, charlas y capacitaciones realizadas al personal a cargo y demás documentación que se requiera como a su vez dar respuestas a los requerimientos realizados desde el componente SST durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV deberán contar con los EPPs mínimos: dotación (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para los frentes de obra). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

El contratista deberá remitir mensualmente al Supervisor del contrato, como parte de los soportes de

seguimiento a la prestación del servicio, el listado actualizado de los supervisores motorizados asignados al contrato, acompañado de los respectivos soportes de pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales, cuando aplique. Esta información corresponderá al personal efectivamente asignado al contrato y no constituirá un reporte adicional a los informes y soportes mensuales establecidos contractualmente. El contratista deberá mantener disponibles dichos documentos para su verificación cuando sean requeridos por la Supervisión.

El contratista y su personal deberán cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y/o frentes de obra.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas.

El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad se constituirá como un incumplimiento del contrato.

2.10 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor disposición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos, que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. **Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos, criterios y demás elementos ponderables (En especial los Factores Técnicos de Calidad) que hayan sido ofrecidos en su propuesta y que le hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.**
3. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El contratista deberá divulgarlo al interior de su empresa, y entregar acta de socialización de la misma.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto de este contrato (si aplica).
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para

garantizar su correcta realización.

14. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
18. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
19. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
20. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
21. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
22. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
23. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287

de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

24. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia
25. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El Contratista, antes de la suscripción el acta de inicio del contrato deberá presentar para verificación los siguientes documentos:
 - a. Las hojas de vida del personal destinado para la prestación del servicio, acompañadas de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para cada perfil, de conformidad con lo establecido en el ANEXO GCON-FM-022 Versión 6 "FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR" y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual. La documentación deberá ser presentada para verificación y contar con la aprobación del supervisor. Cuadro General Informativo de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que contiene la información de reporte de novedades en los términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente radicado ante dicha entidad.
 - b. Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional y presentación de los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos.
 - c. Copia del Seguro de Vida Colectivo que ampare al personal operativo destinado a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Verificación de las motocicletas destinadas a la prestación del servicio. El Contratista deberá suministrar la información detallada de las motocicletas destinadas a la prestación del servicio, incluyendo como mínimo placa, marca, línea, modelo y cilindraje, con el fin de verificar el cumplimiento de las características exigidas y consultar sus antecedentes de multas y comparendos. En el caso de las motocicletas destinadas al servicio del supervisor motorizado, estas deberán ser mínimo modelo 2024 y contar con un cilindraje mínimo de 150 c.c.; para efectos de la verificación, el Contratista deberá allegar para cada motocicleta la revisión técnico-mecánica vigente, el SOAT vigente y el reporte de antecedentes de multas y comparendos expedido por el SIMIT o la plataforma oficial que haga sus veces. La documentación será revisada y aprobada por el supervisor previo a la asignación de las motocicletas al servicio.
3. Responder por los bienes, al momento de recibir cada frente de obra donde se prestará el servicio de vigilancia, los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV o aquellos respecto de los cuales esta sea legalmente responsable, mediante una lista de chequeo que permita identificar y registrar su estado. Esta verificación se realizará de manera conjunta con el personal que para tal efecto designe la Entidad, dejando constancia de las condiciones encontradas al momento de la recepción del frente de obra.
4. Asignar exclusivamente personal debidamente capacitado, acreditado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la ejecución de las actividades

contratadas.

5. Garantizar que el personal asignado cuente con los cursos, certificaciones, actualizaciones y entrenamientos exigidos por la normatividad vigente.
6. Ejecutar los servicios de vigilancia de acuerdo con los puestos, horarios, modalidades y condiciones técnicas definidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.
7. Prestar asesoría técnica a la UAERMV, en materia de vigilancia y seguridad integral, cuando esta así lo requiera.
8. Mantener una línea telefónica fija o móvil permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio ó para atender de manera efectiva los requerimientos que la UAERMV le formule.
9. Rendir y elaborar informes mensuales, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones laborales, parafiscales y del Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal asignado.
11. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Constituir, mantener y actualizar las garantías contractuales exigidas por la Entidad.
13. Responder ante la UAERMV directamente cuando se produzca la pérdida, sustracción o daño de los bienes que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia, de los bienes, maquinaria y equipo de la entidad al igual que los bienes de los funcionarios o contratistas que presten sus servicios en los sitios / frentes de obra, siempre y cuando estos bienes hayan sido ingresados a los sitios / frentes de obra de la UAERMV cumpliendo los mecanismos de registro y control que se acuerden al inicio del contrato y/o durante la ejecución. Para la reposición, pago o arreglo de los bienes por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada, esta contará con un término no superior a quince (15) días hábiles, así mismo deberá adelantar la investigación interna y presentar el informe pertinente, el cual será evaluado por la UAERMV, para aceptarlo u objetarlo, esta investigación interna es requisito necesario para adelantar la reposición, pago o arreglo de bienes, maquinaria y equipo.
14. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad relacionadas con el objeto de la contratación.
15. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la UAERMV y adoptar medidas inmediatas en caso de que sus empleados se vean involucrados por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad en los frentes de obra.
16. Garantizar la atención a los trámites e informes que le solicite la UAERMV, en un tiempo no mayor a 5 días hábiles.
17. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos y/o frentes de obra, cuando la UAERMV así lo exija, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de doce (12) horas, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda pedir indemnización alguna a la Entidad, igualmente dando el mismo aviso previo la UAERMV podrá incrementar, reducir o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
18. Dotar al personal destinado para la prestación del servicio de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
19. No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida por el Régimen Laboral Colombiano y garantizar que el total de horas semanales sea igual al máximo legal autorizado por las normas

laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho, sin que los turnos sean doblados por el mismo vigilante.

20. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento el puesto quede desprovisto del servicio, si aplica por tipo de servicio.
21. Mantener actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas que regulen la materia.
22. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la Ley.
23. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
24. Contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C., que permita mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios móviles, radios handies y/o líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación, así como de éstos entre sí.
25. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral contratado.
26. Prestar el servicio de supervisión motorizada durante las 12 y/o 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato para todos los frentes de obra, e implementar controles para verificar la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
27. Entregar la totalidad de los elementos o equipos de apoyo requeridos al personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, a la suscripción del acta de iniciación. El armamento, los equipos de comunicación podrán ser nuevos o usados, pero en todo caso y durante la vigencia del contrato, deberán operar en perfecto estado de funcionamiento.
28. Garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia contratados, a través del servicio de supervisión motorizada, con personal que cuente con carné vigente, de acuerdo a lo normado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
29. El contratista deberá atender y cubrir cualquier ausencia, abandono, incapacidad, enfermedad o novedad que afecte la prestación del servicio de vigilancia, garantizando la continuidad del servicio. La novedad deberá ser informada al Supervisor del contrato de manera inmediata y el reemplazo del personal deberá efectuarse en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del conocimiento de la novedad, sin perjuicio de las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar por la interrupción o deficiencia en la prestación del servicio.
30. El personal que preste el servicio de supervisión motorizada deberá movilizarse y mantener en comunicación, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Este servicio de supervisión para el contrato se realizará diariamente, mediante visitas motorizadas en horarios fijos y/o en horarios sorpresivos. En las visitas, como mínimo se realizará un seguimiento integral a la prestación del servicio, presentación personal de los vigilantes, revisión de las instalaciones mediante recorrido y rastreo de los elementos, armas y municiones que maneja el vigilante (si aplica), además de probar los sistemas de comunicación.
31. El contratista debe reemplazar en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la comunicación que en tal sentido le realice el Supervisor del Contrato, por la deficiencia o inconveniencia con el personal que presta el servicio de vigilancia, o los equipos de comunicación o elementos que sufran daños o que no estén en condiciones para prestar el servicio, deberán ser reemplazados por otros de iguales o superiores características. Tanto el personal

como los equipos de comunicación que se remplacen deben ser verificados y aprobados por el Supervisor del contrato.

32. Propender la seguridad de todas las personas y bienes en la prestación del servicio contratado.
33. Verificar que el retiro de bienes se encuentre debidamente autorizado por el personal competente (director de obra y/o residente y/o autorización previa en la bitácora)
34. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del Supervisor del contrato.
35. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
36. El Contratista deberá suministrar, desde el inicio de la ejecución contractual y durante todo el plazo de vigencia del contrato, la totalidad de los elementos de papelería, útiles de oficina y demás insumos necesarios para la correcta, eficiente y continua prestación del servicio. Adicionalmente, deberá dotar cada puesto de servicio con los elementos relacionados a continuación, garantizando su disponibilidad permanente, reposición oportuna y adecuado estado de conservación y funcionamiento: Carpeta, que contendrá: Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de los bienes, maquinaria y equipos en los sitios/ frentes de obra de la UAERMV. Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato, o por quien este autorice (Director de Obra, Residentes, Supervisores de obra). Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá: Las minutas para cada puesto; las minutas para cambio de turno; el control de ingreso y salida de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad, arrendados y de los que legalmente sea responsable la UAERMV, ubicados en los sitios y/o frentes de obra, y demás novedades que se presenten.
37. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicación inmediata con la policía, bomberos, tránsito, con la empresa prestadora del servicio de vigilancia y con la Supervisión del contrato.
38. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales.
39. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
40. Presentar mensualmente junto con la factura, informe de las actividades desarrolladas y relación de las visitas de supervisión motorizadas efectuadas en los sitios / frentes de obra, indicando día y hora de la visita y supervisor que la efectúa.
41. Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos, el servicio de vigilancia y seguridad, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
42. Avisar oportunamente a la UAERMV de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.
43. El Contratista deberá adelantar todas las acciones pertinentes ante la autoridad competente en caso de presentarse eventos tales como: hurto, daño en bien ajeno, entre otros, que afecten los bienes a su cargo. De igual manera hacer seguimiento del proceso que se derive hasta su culminación.
44. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en este, las vigencias de las garantías, la licencia de funcionamiento, la autorización para el empleo de medios de comunicación y salvoconductos de las armas.
45. Conforme al Artículo 18 del Decreto 356 de 1994 reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual del contratista debe estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
46. A la finalización del plazo del contrato y con la presentación del informe final de actividades, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de recomendaciones de mejora (De naturaleza Técnico) identificadas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en los sitios

y/o frentes de obra, basado en la experiencia de la ejecución.

47. El contratista deberá cumplir la normatividad en aspectos ambientales, sociales y SST que indique la UAERMV y realizar capacitación al personal que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas, y gestión integral de residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad.
48. Mantener durante toda la ejecución del contrato los ponderables y condiciones ofertadas que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje en el proceso de selección, garantizando su cumplimiento permanente durante la vigencia contractual
49. El contratista y su personal a cargo deberá participar de las actividades de sensibilización brindadas por la Entidad encaminadas al cumplimiento de la política ambiental de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 80, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la Entidad de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato igualmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos del Ley.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD: SUPERVISOR DESIGNADO Y VIGILANTES:

SUPERVISORES: Además de los requisitos indicados en el ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**, referentes a los servicios de supervisión prestados por el contratista, deberá:

1. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre esta y el contratista.
2. Establecer las pautas que contribuyan a la protección de funcionarios, usuarios, contratistas y personas que se encuentren en los frentes de obra, bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, velando por un adecuado y óptimo cuidado y comportamiento en los diferentes lugares donde se preste el servicio.
3. Cumplir con las indicaciones en relación al ingreso de maquinaria, equipos, elementos y objetos en general al interior de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
4. Revisar, evaluar, hacer seguimiento y tomar las medidas necesarias respecto a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
5. Responder por el registro, control, custodia y archivo de los libros de minutas, de los diferentes lugares donde se preste el servicio.
6. Presentar junto con la cuenta de cobro el formato de la relación de las visitas de supervisión motorizada efectuadas, indicando fecha, hora, ubicación y responsable de la inspección.
7. Implementar de forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
8. Comunicar de inmediato al Supervisor del contrato por parte de la Entidad cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
9. Proveerse de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
10. Contar con un vehículo, para un adecuado y ágil desplazamiento a los diferentes lugares donde se preste el servicio de vigilancia.
11. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
12. Mantener excelente presentación personal mediante el uso de uniforme de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

13. Tener a disposición y de manera permanente el personal de vigilancia en los horarios estipulados y lugares donde se debe prestar el servicio de vigilancia.
14. Reemplazar en un término máximo de dos (02) horas, el personal de vigilancia que no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente, o se encuentre bajo efectos del alcohol y/o sustancias psicotrópicas, sin que implique costos adicionales a la Entidad.
15. Solicitar al personal de vigilancia el reintegro del carné, de los uniformes y demás elementos dados en dotación, cuando este se disponga a disfrutar de vacaciones, licencias, incapacidad, permiso o retiro y notificará al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia de estas novedades.
16. Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos para tal fin por parte del contratista.
17. Cualquiera otra actividad que le sea asignada por parte del Supervisor del contrato de la entidad, relacionadas con la naturaleza de sus funciones.

VIGILANTES: Además de las indicadas en el ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**, referentes al servicio de vigilancia por el contratista, deberá:

1. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas áreas.
2. Verificar y recibir, al inicio de cada turno, los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV o aquellos respecto de los cuales la Entidad sea legalmente responsable, que se encuentren en los frentes de obra objeto del servicio de vigilancia, de conformidad con los protocolos de seguridad establecidos. Al finalizar el turno, el personal de vigilancia deberá realizar la entrega de dichos bienes al vigilante que lo releve o al funcionario designado por la Entidad, dejando constancia en la bitácora las condiciones encontradas y de cualquier novedad que se presente durante el servicio. Controlar el ingreso y salida de personas en los frentes de obra y demás áreas objeto del servicio, verificando los accesos autorizados y reportando en la bitácora las novedades que se presenten. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, maquinaria y equipo de propiedad de la UAERMV y de los que sea legalmente responsable, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
3. Impedir el acceso de personas armadas a los frentes de obra de la UAERMV.
4. Garantizar la seguridad mediante la ejecución, coordinada de rondas periódicas internas en los sitios/frentes de obra de la UAERMV.
5. Garantizar el control y la restricción del acceso a los sitios o frentes de obra de la UAERMV. En caso de duda sobre la autorización de ingreso de una persona, vehículo o elemento, esta deberá verificarse previamente con el supervisor antes de permitir el acceso. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
6. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados por la compañía para las diferentes sedes o frentes y/o lugares señalados por la Entidad.
7. Realizar el reporte inmediato de los eventos que afecten el adecuado desarrollo de las actividades de vigilancia contratada.
8. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
9. Mantener el uniforme, carnet de identificación, elementos de protección personal y equipos de comunicación requeridos para el servicio.
10. Reportar en forma inmediata ante al supervisor motorizado, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio de vigilancia.
11. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida.

12. Proveerse directamente con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada.
13. Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista y por el Supervisor del contrato por parte de la Entidad

C. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.12 GARANTÍAS:

El contratista constituirá, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

El contratista deberá constituir por su cuenta y riesgo con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, una garantía a favor de la UAERMV, que podrá ser pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

		contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.	el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas en la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas que rigen la materia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SOBRE LA RCE: Para el caso de la Garantía de RCE deberá cubrir además lo dispuesto en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual "3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los servicios prestados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

NOTA 3: La póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe ser constituida con

base en lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar por escrito a la UAERMV de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse una vez se suscriba la respectiva acta de inicio. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la UAERMV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento que así lo soporte.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento en que la entidad que expide la garantía del contrato sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía requiere de aprobación de la **UAERMV** para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la UAERMV podrá declarar la caducidad de este.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la UAERMV estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajustan o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

2.13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo del Gerente de Infraestructura Urbana o la persona que directamente sea delegada por el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las

obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión Versión 9 de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

3. CAPÍTULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma. La Entidad, pone a disposición el documento denominado “*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*” provisto por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii>

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de indisponibilidad de plataforma, se debe consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado “Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II” el cual puede ser descargado en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co y la página web de la Entidad www.umv.gov.co

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA GENERAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá diligenciar su oferta económica, **utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario y total incluido IVA, ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los campos previstos en la “lista de precios” de acuerdo con las condiciones que para el efecto determina la plataforma transaccional SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de evaluación y calificación del factor económico, se tomará la información diligenciada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II.

Las tarifas ofertadas deberán ajustarse a la normatividad vigente que regula las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en particular a las disposiciones contenidas en el Decreto 4950 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Así mismo, deberán liquidarse conforme a los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes para la respectiva anualidad, entre ellos la **Resolución No. 20251000059517CS de 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025**, o aquellas que las modifiquen, actualicen o sustituyan, relativas a las tarifas mínimas aplicables a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Los precios unitarios ofertados deben ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, sin superar los valores unitarios oficiales de los ítems requeridos para cada servicio, ni el Presupuesto Oficial Estimado de lo contrario será rechazado del proceso de selección.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

- Se debe diligenciar el formato dispuesto en la plataforma Transaccional SECOP II. El oferente debe ofertar los ítems con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, FM022 y demás documentos que hacen parte del presente proceso, requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

Para ello, deberá diligenciar el formato OFERTA ECONOMICA, discriminando el valor propuesto para cada ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La UAERMV, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

La UAERMV realizará la verificación aritmética del anexo OFERTA ECONÓMICA de la siguiente manera:

- a) Se comprobará que el VALOR UNITARIO ofertado para cada servicio no exceda el valor tope por ítem establecido por la Entidad y además:
 - Para los *Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada*, se comprobará que cumpla con las tarifas (valores unitarios incluido IVA) establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con los Actos

Administrativos expedidas por la Superintendencia de Vigilancia (**Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 y **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025) relacionados con las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA.

- Para los *Supervisión Motorizada*, teniendo en cuenta que estos no se encuentran regulados, se verificará que los valores unitarios ofertados guarden correspondencia, razonabilidad y coherencia con los precios unitarios estimados por la Entidad en el Estudio de Mercado, considerando las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, la Entidad analizará la lógica, pertinencia y razonabilidad económica de los valores ofertados, de manera que estos resulten consistentes con las condiciones del mercado y con las características, recursos y obligaciones asociadas a la prestación del servicio de supervisión motorizada.
- b) Se comprobará la sumatoria de valor unitario propuesto incluido IVA de la propuesta económica corregida (si a ello hay lugar), que no exceda el valor tope de la sumatoria de valor unitario oficial incluido IVA.
- c) Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los elementos ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista

***NOTA:** En caso de que la oferta económica contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems ofertados exceda el valor tope unitario de cada uno de ellos incluido el IVA (de acuerdo con el Presupuesto Oficial Estimado), **se procederá al rechazo de la propuesta económica**, incluso si la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, no supera el valor de la sumatoria de estos ítems de conformidad con el presupuesto oficial estimado.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la

ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.4 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros solosi el proponente lo ha indicado claramente con la justificación debida.

La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin deque los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley y a través de losmedios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.5 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos.

Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades; que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Formato **GCON-FM-025** durante el Proceso de Contratación y, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidadpara contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en estepliego de condiciones.
3. Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificadas en la propuesta económica, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios dela persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales eneste mismo proceso. En

estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.

5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
6. Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
7. Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el párrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
8. Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
9. Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).
10. Cuando se omita la presentación de la propuesta económica o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.
11. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en este Pliego de Condiciones, que para todos los efectos es la plataforma SECOP II, es decir, se rechazará el ofrecimiento radicado en la Entidad o remitido por correo electrónico o fax. (Esta causal no aplica en caso de que se presenten los presupuestos determinados por indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>
12. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, respecto de un requisito o documento habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el párrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
13. Modificar después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
14. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.
16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
18. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo CON-FM-063 de Información Financiera Extranjeros V 1.0.
19. Cuando la oferta se presente en forma parcial.

20. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.
21. Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
22. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
23. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.
24. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
25. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
26. Cuando la entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y esteguarde silencio dentro del término concedido por la entidad, o aportando las explicaciones estas no resulten a satisfacción para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
27. Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.
28. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta
29. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.6 OTROS DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se solicita que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, **PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES**:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.** Nota: (Si el contrato se adjudica a un Consorcio

o Unión Temporal, para la suscripción del contrato deberá aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de dicho contratista).

4. CAPÍTULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1 HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales, b) personas jurídicas nacionales, c) personas extranjeras (en los casos que aplique)
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar reportados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las

comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la Propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, o por la entidad competente para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y tres (3) años más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Que el objeto social contemple las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, verificada en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica al cumplimiento del contrato, conforme al certificado de existencia y representación legal.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el término de su liquidación y el periodo adicional exigido para las garantías solicitadas.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, lo cual se declara en la Carta de Presentación de la Propuesta. La UAERMV verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, revisando, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Notas:

1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de la sucursal y de la casa principal que evidencien la actuación.
2. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá presentar autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento será exigible a cada integrante que tenga restricciones.

Consultas adicionales de la Entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (El proponente deberá remitirlo a la entidad)

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

*El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

- ✓ Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara

de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más.

- ✓ Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota sobre verificación de antecedentes y medidas correctivas:

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes penales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En virtud de la Directiva 001 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, también verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa – Policía Nacional que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas impuestas. En caso contrario, se le requerirá para subsanar dentro del término legal, pudiendo acreditarse el cumplimiento mediante el registro actualizado o el recibo de pago correspondiente.

NOTA: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato – Conformación de Proponente Plural** (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del **plazo del contrato y tres (3) años adicionales**. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii*

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación de cada integrante, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPA ROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el

pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

PARA PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios

La proponente debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad Estatal evaluará las propuestas con base en el registro vigente y consolidado a esa fecha, sin que sea posible acreditar circunstancias

ocurridas con posterioridad al cierre. Lo anterior se aplica incluso si, con posterioridad, se expide un nuevo RUP cuya información favorezca o perjudique al proponente, pues únicamente se tendrá en cuenta la información que estaba en firme antes del cierre del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y al Concepto C-353 de 2024.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

4.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.8 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- Registro Único Tributario (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- Registro de Información Tributaria (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- Certificación Cuenta Bancaria Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal).

4.2 HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORALDIA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)”

NOTA 4: Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase).

Se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
MiPymes	No MiPymes (Plenas)	
Hasta 15	Hasta 10	100%
Hasta 7	Hasta 5	90%
Hasta 3	Hasta 1	75%

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
EMPRESANDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRESANDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Hasta 15	Hasta 15	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados

en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

En este contexto, la tabla introduce un tratamiento diferencial entre MiPymes y no MiPymes. Para las MiPymes se flexibiliza el número de contratos que pueden presentar, permitiéndoles acreditar experiencia con un mayor volumen de contratos. Esto responde a la realidad de este tipo de empresas, que usualmente ejecutan contratos de menor valor individual. Por el contrario, a las no MiPymes se les limita el número de contratos que pueden aportar, bajo el supuesto de que cuentan con mayor capacidad para ejecutar contratos de mayor cuantía.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 2: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...) "

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097–Experiencia del proponente.

Nota 3: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 4: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos aportados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso y el número máximo de contratos que se podrán aportar.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

“...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

Aplicación Criterios Diferenciales para ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

- **DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el **Decreto 1860 de 2021**.

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 1860 de 2021 sobre este aspecto**. **Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento**, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

- **DECRETO 287 DE 2026 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo quince (15) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea**

igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en **SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**.

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 287 de 2026** sobre este aspecto. Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE, PROPONENTES EXTRANJEROS Y ESAL

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación entre **UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos ejecutados**, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes. El proponente deberá relacionar en el Formato GCON-FM-097 – Experiencia del Proponente los contratos que pretende acreditar como experiencia.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa contratante.
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el *GCON-FM-097 - Experiencia*

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*.

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097- Experiencia*, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre **UNO (1)** y máximo **DIEZ (10)** contratos por proponente para: **NO MiPymes (PLENAS)** y entre **UNO (1)** y máximo **QUINCE (15)** contratos por proponente para: **MiPymes, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente, de conformidad con las reglas establecidas en el apartado de verificación de la experiencia del presente pliego de condiciones.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato GCON-FM-097 – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- b. El proponente, deberá incluir en el en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente enlace: Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el GCON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
- c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP la cual será utilizada para la evaluación.
- d. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.
- e. En caso de relacionarse más de **DIEZ (10)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **DIEZ (10)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Esto aplicará para **NO MiPymes (PLENAS)**
- f. Para el caso de **MiPymes, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en relacionarse más de **QUINCE (15)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **QUINCE (15)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- g. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.
- h. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, es decir cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia.
- i. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- j. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- k. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.
- l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- m. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

4.2.2 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.2.2.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DONDE CONSTE LA MODALIDAD EN QUE DEBE OPERAR Y LOS MEDIOS A UTILIZAR.

El proponente y cada uno de sus miembros del consorcio y/o unión temporal deben anexar a su propuesta, el acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, que lo habilita para prestar el servicio, en las siguientes modalidades:

- Vigilancia fija
- Vigilancia móvil
- con y sin la utilización de armas de fuego

Esta Licencia debe estar vigente al cierre del presente proceso y debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato, y debe evidenciar que la empresa de vigilancia se encuentra habilitada para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia (Jurisdicción Bogotá D.C.).

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Para efectos del presente proceso, la Entidad entenderá que la licencia de funcionamiento se encuentra vigente cuando el proponente, o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, haya presentado oportunamente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la correspondiente solicitud de renovación, con el lleno de los requisitos legalmente exigidos para tal fin, caso en el cual la licencia se entenderá vigente hasta tanto la autoridad competente adopte una decisión de fondo sobre la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

De lo anteriormente indicado y dando aplicación al Art. 35 del decreto 019 de 2012, siempre que la empresa de vigilancia posea la mencionada licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar, ésta se entenderá prorrogada hasta tanto dicha Superintendencia produzca la decisión de fondo sobre su renovación, siempre y cuando la empresa de vigilancia haya adelantado el trámite de solicitud de renovación de dicha licencia con antelación a su vencimiento (que es de sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma), como claramente lo indica la norma referida.

Nota 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la Licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista deberá este realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias o condiciones señaladas en la etapa precontractual.

Nota 2: No se aceptan certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

4.2.2.2 PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS

El proponente deberá presentar el listado de armas autorizado por el Departamento de Control de comercio de Armas, Municiones y explosivos el cual deberá estar vigente y en firme a la hora del cierre del proceso; en caso de ser Unión Temporal o consorcio cada uno de los miembros deberá aportarla.

Las armas ofrecidas deberán estar a nombre del CONTRATISTA, en caso de que sea un contratista conformado por Unión Temporal o Consorcio, deberán estar a nombre de la empresa integrante que aporta el permiso.

Al inicio de la ejecución del contrato el Supervisor designado de la entidad verificará que los salvoconductos de las armas ofrecidas se encuentran conforme a las normas vigentes.

En el evento en el que algún salvoconducto expire durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá renovar oportunamente el mismo.

Las armas deben acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

- Los revólveres requeridos son de calibre 38" o escopetas, y se deberá tener una carga de reserva de seis (6) cartuchos, como mínimo.

NOTA 1: El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que las armas que pondrá a disposición para la prestación del servicio cumplen con lo exigido por el Ministerio de Defensa – INDUMIL y que cuenta con el armamento con el que van a desarrollar el objeto contractual.

NOTA 2: El servicio de vigilancia privada se prestará con las armas ofrecidas por el CONTRATISTA, en caso de cambio de alguna de ellas, se deberá solicitar al supervisor del contrato dicho cambio, para lo cual deberá entregar el permiso de porte o tenencia vigente, expedida por INDUMIL.

4.2.2.3 Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio con armas cuenta con el certificado de aptitud psicofísica, expedido con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada, registrada y certificada ante la autoridad respectiva y con los estándares de Ley.

4.2.2.4 Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada - Decreto 356 de 1994.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

4.2.2.5 Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Uso del Espectro Radioeléctrico.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el acceso al uso del espectro radioeléctrico en el territorio nacional.

NOTA 1: El permiso deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso.

NOTA 3: Cuando no se utilice radios bajo el uso de una frecuencia radioeléctrica exclusiva, ya sea como responsable de la operación de la red, pero utilice otros medios de comunicación tales como sistemas radio trunking, telefonía móvil celular, y PCS, el o los proponentes deberán aportar los contratos suscritos con los operadores o proveedores de estos servicios.

NOTA 4: En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 5: En el evento que al proponente favorecido con la adjudicación de la licitación le expire dicho permiso en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar la UAERMV, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.2.2.6 Resolución Vigente de Aprobación de Uniformes y Distintivos

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la resolución expire durante el plazo de ejecución del contrato o se requieran modificaciones o cambios, el CONTRATISTA seleccionado deberá presentar la aprobación actualizada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito por ser aquel un requerimiento que todas las compañías de vigilancia deben tener.

4.2.2.7 Licencia de autorización de las instalaciones del domicilio principal y de las agencias o sucursales a nivel nacional

El Proponente debe acreditar tener domicilio principal, agencias, o sucursales (Artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 5° del Decreto 2187 de 2001), en la ciudad de Bogotá, para lo cual deberá aportar copia de la Licencia de autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y del Certificado de Existencia y Representación Legal, donde estén registrado el domicilio principal y las agencias o sucursales a nivel nacional.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, aquellos oferentes que cuenten con la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del trámite de renovación de las licencias con mínimo sesenta (60) días calendario de antelación al vencimiento de esta, podrán participar en el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 019 de 2012.

NOTA 1: En el evento en que la licencia expire durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA seleccionado deberá presentar el radicado de solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.2.2.8 Credencial de identificación del personal de la empresa

La solicitud de credencial de identificación implica que el respectivo Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones para la cual solicita la credencial.

Por lo anterior, el representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural, o el proponente persona natural, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que manifieste que el personal que prestará el servicio cuenta con la respectiva credencial de identificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, y que esta se encontrará vigente durante la ejecución del contrato. En los casos en que corresponda, deberá acreditarse igualmente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para el manejo de armas.

4.2.2.9 Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.

El proponente deberá allegar con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, en la conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada NO registra multas ni sanciones impuestas por parte de la

Supervigilancia. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

4.2.2.10 Certificación vigente de autorización del programa de capacitación

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por Centro de Capacitación en Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA, donde se demuestre que dicho Centro de Capacitación cuenta con convenio vigente con el Contratista para prestar el servicio de capacitación al personal de acuerdo con el régimen vigente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

4.2.2.11 Aportar la póliza de seguro de vida con que cuenta la empresa de vigilancia

El proponente deberá acreditar la contratación y vigencia del seguro de vida colectivo obligatorio que ampara al personal operativo vinculado a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante la presentación de la póliza respectiva y la certificación de vigencia expedida por la aseguradora, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá contar con dicho requisito.

4.2.2.12 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO “GCON-FM-022 Versión 6 Formulación de Estudios del Sector”

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo “GCON-FM-022 Versión 6 Formulación de Estudios del Sector”; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar suscrito el Anexo “GCON-FM-022 Versión 6 Formulación de Estudios del Sector”, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”. Véase

también: **circular_externa_unica_version_3_vf49** en el siguiente Link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo "Información Financiera Extranjeros" para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

EMPRESAS NO MIPYMES:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,02	El proponente que presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,51	propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual a 0 o Indeterminado	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial de la Licitación	

NOTA: Para las empresas NO MIPYMES (PLENAS), se establece como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al 30 % del presupuesto oficial, considerando que, por la naturaleza y cuantía del contrato, el futuro contratista deberá disponer de una capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo asociadas a la ejecución del servicio durante los cuatro (4) meses de plazo contractual. Este nivel permite contar con un margen razonable para respaldar los costos relacionados con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, operación, transporte, supervisión y demás recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, manteniendo una exigencia proporcional frente al valor del contrato y a las condiciones financieras esperadas de empresas de mayor dimensión.

EMPRESAS MIPYMES:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,02	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,63	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o igual a 0 o Indeterminado	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS <i>MIPYMES</i>			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del Presupuesto Oficial de la Licitación	participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.

NOTA: Para las empresas *MIPYMES*, se establece como requisito un capital de trabajo mínimo equivalente al 20 % del presupuesto oficial, con el propósito de garantizar que estos proponentes cuenten con una capacidad financiera mínima para atender las obligaciones de corto plazo derivadas de la ejecución del contrato, particularmente aquellas relacionadas con personal, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás costos operativos propios de la prestación del servicio. El porcentaje definido busca mantener un equilibrio entre la necesidad de asegurar la suficiencia financiera del futuro contratista y la promoción de condiciones de participación proporcionales para las MiPymes, evitando establecer exigencias superiores a las necesarias frente al plazo de cuatro (4) meses, el valor del contrato y las características del mercado.

Nota 1: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

4.3.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo “Información Financiera Extranjeros” para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

EMPRESAS NO MIPYMES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MCM/ILCMA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS NO MIPYMES (PLENAS)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,07	

EMPRESAS MIPYMES

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,07	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor a 0,04	

Nota 1: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

“...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal...”

4.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015:

“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio...”

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de **CIEN (100) PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – PONDERABLES	FACTOR PONDERABLE
OFERTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	48,5 PUNTOS
CALIDAD - CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE	13 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MCM/ILCMA
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

CALIDAD - AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN	13 PUNTOS
CALIDAD - OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	13 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0,25 PUNTOS
INCENTIVO MIPYMES	0,25 PUNTOS
INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026)	2 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

ASPECTO A CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En aplicación del régimen de vigencia del Decreto 997 de 2026 y de acuerdo con el análisis realizado en los estudios previos y en el estudio del sector, la Entidad no incorpora para el presente proceso factores ambientales o sociales adicionales de ponderación. Lo anterior no excluye el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales previstas para la ejecución contractual, particularmente las derivadas del PIGA y de la Ficha Verde aplicable.

4.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (MÁXIMO: 48,5 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA GENERAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: El oferente deberá diligenciar su oferta económica, **utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario y total incluido IVA, ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El proponente debe diligenciar la totalidad de los campos previstos en la “lista de precios” de acuerdo con las condiciones que para el efecto determina la plataforma transaccional SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá diligenciar correctamente y presentar con la oferta el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, en la plataforma transaccional SECOP II. Para efectos de evaluación y calificación del factor económico, se tomará la información diligenciada por el proponente en la plataforma transaccional SECOP II.

Las tarifas ofertadas deberán ajustarse a la normatividad vigente que regula las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en particular a las disposiciones contenidas en el Decreto 4950 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Así mismo, deberán liquidarse conforme a los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigentes para la respectiva anualidad, entre ellos la **Resolución No. 20251000059517CS de 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa No. 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025**, o aquellas que las modifiquen, actualicen o sustituyan, relativas a las tarifas mínimas aplicables a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Los precios unitarios ofertados deben ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, sin superar los valores unitarios oficiales de los ítems requeridos para cada servicio, ni el Presupuesto Oficial Estimado de lo contrario será rechazado del proceso de selección.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Serán calificadas económicamente las propuestas que siendo habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cumplan con los siguientes requisitos:

- Se debe diligenciar el formato dispuesto en la plataforma Transaccional SECOP II. El oferente debe ofertar los ítems con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, FM022 y demás documentos que hacen parte del presente proceso, requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

Para ello, deberá diligenciar el formato OFERTA ECONOMICA, discriminando el valor propuesto para cada ítem, el cual debe cubrir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del

presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAERMV, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta SE RECHACE.

La UAERMV realizará la verificación aritmética del anexo OFERTA ECONÓMICA de la siguiente manera:

- d) Se comprobará que el VALOR UNITARIO ofertado para cada servicio no exceda el valor tope por ítem establecido por la Entidad y además:
 - Para los *Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada*, se comprobará que cumpla con las tarifas (valores unitarios incluido IVA) establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y normatividad que la modifique o complemente, liquidadas de acuerdo con los Actos Administrativos expedidas por la Superintendencia de Vigilancia (**Resolución 20251000059517CS del 08 de Agosto de 2025** y **Circular Externa 20251300000115CS del 30 de Diciembre de 2025**) relacionados con las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA.
 - Para los *Supervisión Motorizada*, teniendo en cuenta que estos no se encuentran regulados, se verificará que los valores unitarios ofertados guarden correspondencia, razonabilidad y coherencia con los precios unitarios estimados por la Entidad en el Estudio de Mercado, considerando las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, la Entidad analizará la lógica, pertinencia y razonabilidad económica de los valores ofertados, de manera que estos resulten consistentes con las condiciones del mercado y con las características, recursos y obligaciones asociadas a la prestación del servicio de supervisión motorizada.
- e) Se comprobará la sumatoria de valor unitario propuesto incluido IVA de la propuesta económica corregida (si a ello hay lugar), que no exceda el valor tope de la sumatoria de valor unitario oficial incluido IVA.
- f) Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los elementos ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista

***NOTA:** En caso de que la oferta económica contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems ofertados exceda el valor tope unitario de cada uno de ellos incluido el IVA (de acuerdo con el Presupuesto Oficial Estimado), **se procederá al rechazo de la propuesta económica**, incluso si la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, no supera el valor de la sumatoria de estos ítems de conformidad con el presupuesto oficial estimado.

NOTA 1: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

4.4.1.1 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. VALOR TOTAL INCLUIDO IVA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

- **Una (1) sola Propuesta Habilitada:** En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
- **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la **(TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado** (Certificada por la superintendencia financiera de Colombia) que rija para el día hábil **anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas**, indicada en el cronograma establecido en la **Resolución de Apertura**, independientemente de que el cronograma se modifique con posterioridad.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para la **PROPUESTA ECONÓMICA**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	MEDIANA GEOMÉTRICA
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	MENOR VALOR

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

NÚMERO	RANGO (INCLUSIVE)	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
--------	-------------------	---------------------------

1	DE 0,00 A 0,24	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
2	DE 0,25 A 0,49	MEDIANA GEOMÉTRICA
3	DE 0,50 A 0,74	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
4	DE 0,75 A 0,99	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto.**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad D
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
-

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ASPECTOS POR CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto, a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este documento y el pliego de condiciones.

4.4.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad asignará el puntaje económico con base en el valor total corregido de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 4.4.1.1 “Descripción del método para la selección de la alternativa de evaluación del factor económico” del presente pliego.

4.4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que algún precio unitario o de la oferta no sea congruente, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.4.2 CALIDAD (MÁXIMO 39 PUNTOS)

INFORMACIÓN PARA EVALUAR EL FACTOR CALIDAD

El puntaje total de la calificación técnica será máximo de (39) puntos discriminados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE SELECCIÓN - PONDERABLES		PUNTAJE MÁXIMO	DISTRIBUCIÓN
CALIDAD	a) CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE	39 PUNTOS	13 PUNTOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

	b) AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN		13 PUNTOS
	c) OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)		13 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		PUNTOS	39 PUNTOS

4.4.2.1 CARTA DE COMPROMISO DEL PROPONENTE, SOBRE CURSO ADICIONAL AL MÍNIMO EXIGIDO, EN SEGURIDAD A ENTIDADES OFICIALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANTE (13 PUNTOS):

Se le otorgará un puntaje máximo de trece (13) puntos, al proponente que presente Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a que en caso de ser adjudicatario del presente proceso de contratación, prestará su servicio con personal de vigilancia que cuente con un curso adicional al mínimo exigido (De acuerdo al ANEXO **GCON-FM-022 Versión 6 “FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR”**) en prestación de servicios de vigilancia en **seguridad a entidades oficiales (*)**:

COMPROMISO DEL PROPONENTE RESPECTO DEL PERSONAL VIGILANTE	PUNTAJE
Tres (3) supervisores y Veinte (20) guardas que prestarán el servicio contarán con al menos un curso adicional al mínimo requerido, en seguridad a entidades oficiales, de acuerdo al cargo.	13
Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente.	0

(*) El curso adicional en prestación de servicios de vigilancia en seguridad a entidades oficiales de que trata este compromiso, debe tener un mínimo de 60 horas de conformidad con la resolución 4973 de 2011, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normativa vigente aplicable.

4.4.2.2 AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN (13 PUNTOS)

El proponente que acredite en la licencia de funcionamiento la autorización para la prestación del servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación, obtendrá trece (13) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------

Proponente con autorización vigente del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	13
Proponente sin autorización vigente del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación	0

NOTA: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá contar con la acreditación en la licencia de funcionamiento para prestar el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación.

Justificación:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se favorece en contar con una empresa especializada en el ramo, que esté en capacidad de asesorar durante el acompañamiento en mejora y solución de las vulnerabilidades o condiciones de riesgo que se identifiquen en cada uno de los sitios y/o frentes de obras de la UAERMV, producto de los estudios de seguridad que realice la empresa de vigilancia.

4.4.2.3 OFRECIMIENTO DE PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. (PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (MÁXIMO 13 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta garantice que ofrecerá un personal adicional a disposición de la Entidad con un porcentaje de dedicación del 50% mensual y a \$0 costo para la Entidad. Para este efecto se calificará con un máximo trece (13) puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
La proponente oferta personal adicional al mínimo requerido de acuerdo con el siguiente requerimiento: PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En cumplimiento del decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019 al proponente que ofrezca un (1) profesional encargado del SG-SST que cuente con: • Título de Profesional Universitario en cualquier área, especialización en gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Licencia vigente en Seguridad y Salud en Trabajo expedida por la secretaria de salud. • Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad de (50) Horas expedido por la ARL • Evaluador en Competencia laboral expedida por el órgano competente y/o SENA • Experiencia mínima de (1) año como líder del SG-SST y vinculación laboral con el proponente	13
El proponente no oferta personal adicional al mínimo requerido.	0

NOTA 1: Para otorgar este puntaje el proponente deberá presentar a través de comunicación escrita suscrita por el representante legal del proponente singular o plural, el ofrecimiento del personal adicional al mínimo requerido, para lo cual deberá anexar todos los documentos para acreditar el perfil solicitado.

Nota 2: Señor Proponente recuerde que los ofrecimientos adicionales no son obligatorios, sin embargo, a los mismos les será otorgado un puntaje de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones. Asimismo, se aclara que los criterios ponderables no generarán costos adicionales para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

4.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 680 del 2021. En cumplimiento a lo estipulado en el decreto 680 del 2021 se procedió a realizar el análisis respectivo de los ítems relevantes para el proceso, contenido en el anexo al estudio del sector, en el cual se concluye que (...) toda empresa que preste servicios de vigilancia en Colombia debe mantener su operación en Colombia, por ende, al presente proceso de contratación se presentarán única y exclusivamente empresas constituidas en Colombia.

Una vez verificado las características de los bienes inscritos en el registro de productores de bienes nacionales se identifica que los bienes relevantes no se encuentran en el mismo, en este sentido la entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERVICIOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca el 100% de los servicios de origen nacional, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10
En el evento en que se trate servicios extranjeros, se asignará este puntaje al proponente siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

El proponente debe entregar un documento por escrito suscrito por el representante legal adjunto a la propuesta en donde indique si la totalidad de todos los bienes o servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que **NO** presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior, o lo diligencie de forma incorrecta o sin claridad, **será calificado con 0 puntos**.

4.4.4 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos

en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **0.25 PUNTOS** a quienes acrediten como mínimo una

de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).

4.4.5 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de tal, la Entidad asignara **0.25 puntos** a la Mipymes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación.

4.4.6 INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación DECRETO 287 DE 2026) (Máximo 2 Puntos)

Según reza el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente **deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior**, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. **EL PROPONENTE PODRÁ ACREDITAR** alguna de las situaciones mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. El puntaje adicional total y único a otorgar en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Así las cosas, para el presente proceso se estableció un puntaje adicional del **dos por ciento (2%)** para los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el **Decreto 287 de 2026** **DENTRO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

NOTA 1: Se hace claridad en que este factor de selección **NO** se traduce en que el Talento Humano requerido para la ejecución del contrato deba ser ejecutado con personal en situación de discapacidad, sino que es un INCENTIVO de orden legal, para aquellas empresas proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad **en su planta de personal**.

4.5 APLICACIÓN ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial aplicará lo dispuesto en el artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS de la Ley 2195 de 2022, cuando se verifiquen las circunstancias descritas en este artículo, así:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

4.6 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que LA ENTIDAD publique informe de evaluación respectivo a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

5. CAPÍTULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*, que se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii>

El cierre de este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez descifrada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta llegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

La UAERMV podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5.3 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN:

La UAERMV publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección "INFORMES", el informe de evaluación de las ofertas recibidas que evidenciará la verificación realizada a los requisitos habilitantes de las mismas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la UAERMV requerirá al oferente para que los aporte pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II por medio de la herramienta "MENSAJES". Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.4 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la UAERMV en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la **UAERMV** proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.5 DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará mediante resolución motivada, la cual será notificada en audiencia, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación del Decreto 1082 de 2015

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 DESEMPATES:

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la

Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MCM/CLCMAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados atenderlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para

lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuas que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MCM/ILCMAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

del presente artículo;

- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- 10.4 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan localidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas “.

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral correspondiente al mecanismo aleatorio previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia virtual en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de adelantar el procedimiento de sorteo, como garante de la transparencia y trazabilidad de la diligencia.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra “ADJUDICATARIO” mientras que las demás estarán en blanco.
- El representante de la Oficina de Control Interno mostrará a través de la cámara las papeletas que serán utilizadas en el sorteo, con el fin de verificar que sean de iguales características y que no sea posible identificar su contenido.
- El orden para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El representante de la Oficina de Control Interno extraerá una (1) papeleta para cada uno de los proponentes empatados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral anterior y comunicará el resultado de cada extracción a los participantes de la diligencia.
- El proponente al cual corresponda la extracción de la papeleta que contenga la palabra “ADJUDICATARIO” será aquel a cuyo favor se dirimirá el empate y, en consecuencia, será seleccionado para efectos de la adjudicación del proceso de selección.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección.
- La diligencia se desarrollará de manera virtual mediante la plataforma tecnológica que determine la Entidad.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierto se dé por causa diferente a la listada en el **literal i).** este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

- i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.
- ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.
- iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

Documentos, Anexos y formatos aportados con el Pliego de Condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS
ESTUDIO DEL SECTOR
CONSULTA PROCESO DE CONTRATACIÓN
TABULACIÓN ANÁLISIS DE DATOS
GCON-FM-022 VERSIÓN 6 FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR
ANÁLISIS DE RIESGOS
FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO-PAGO SEGURIDAD SOCIAL
FORMATO-PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO- CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS
FORMATO-CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL
FORMATO -APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA

FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROYECTO MINUTA CONTRATO